

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13818 22 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053775

Señores

FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. De la información suministrada no es posible identificar al solicitante del registro.

De la información aportada se evidencia que no se aportó el certificado de existencia para acreditar la personería jurídica del solicitante.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva suministrar el documento mediante el cual se acredite la existencia y representación legal de la sociedad solicitante.

2. Algunos de los productos y servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que en la clase 16 se encuentran varias expresiones como *“Este puede incluir”, “todos personalizados con logotipos y colores de la Titular y equipos específicos”, “Todos con temática de fútbol y/o logotipos y colores de la Titular o equipos específicos”, “Productos como”, “Estos podrían ser un gran regalo para los aficionados al fútbol que también aprecian el arte”, “Esta categoría podría incluir una amplia gama de productos”, “que podrían contar con la historia de la Titular”* los cuales no hacen referencia a los productos y carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 16 indicada en su solicitud.

– Así mismo, se aprecia que en la clase 25 se encuentran varias expresiones como *“esto incluiría las”, “utilizados por los jugadores en los partidos oficiales”, “Estas son prendas de vestir más casual que llevan los colores o el logotipo del equipo y que son utilizadas por los aficionados para mostrar su apoyo”* entre otras expresiones que no corresponden no directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

– También se aprecia que en la clase 32 se encuentran varias expresiones como *“Estos productos son esenciales para mantener a los atletas hidratados y energizados durante el juego y el entrenamiento”, “pueden ser consumidos por cualquier persona, no sólo por los atletas, y pueden ser una opción de bebida saludable en eventos deportivos”, “Estas son alternativas no lácteas a la leche tradicional y pueden ser consumidas por aquellos que buscan evitar los productos lácteos”, “estos productos son consumibles por una*

Oficio N° 13818 22 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053775

amplia gama de personas y son comunes en muchos eventos”, entre otras expresiones que no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 32 indicada en su solicitud.

– También se aprecia que en la clase 35 se encuentran varias expresiones como *“específicamente diseñados para aumentar la visibilidad de la Titular, sus equipos y sus partidos, así como para atraer y retener a los patrocinadores”, “para la promoción y venta de productos oficiales de la Titular”, “para presentar nuevos productos, patrocinadores y colaboraciones relacionadas con la Titular”, “para mejorar la eficiencia operativa y la rentabilidad de la Titular, “para incentivar a los seguidores a comprar productos oficiales y entradas para los partidos, “relativos al rendimiento del equipo, a la venta de entradas y productos y a las tendencias de los seguidores”, “para apoyar las actividades de la Titular y las iniciativas de responsabilidad social corporativa” “conjunta con otras federaciones de fútbol, marcas deportivas y organizaciones relacionadas con el deporte”, “incluyendo sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM), sistemas de gestión de recursos empresariales (ERP) y sistemas de gestión de la cadena de suministro (SCM)”, “que podrán usarse para variedad de propósitos”, “encuentros con fans”, entre otras expresiones que no corresponden directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.*

- Así mismo, se aprecia que en la clase 38 se encuentran varias expresiones como *“esto incluiría las”, “utilizados por los jugadores en los partidos oficiales”, “Estas son prendas de vestir más casual que llevan los colores o el logotipo del equipo y que son utilizadas por los aficionados para mostrar su apoyo”* entre otras expresiones que no corresponden no directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

- Así mismo, se aprecia que en la clase 41 se encuentran varias expresiones como *“incluyendo muestras de memorabilia de fútbol y presentaciones interactivas”, “incluyendo la interpretación en vivo de conferencias de prensa” y “donde se enseñen habilidades y tácticas de fútbol”* entre otras expresiones las cuales no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 41 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud todas las expresiones antes referidas y aquellas que no aludan a los productos o servicios de las clases 16, 25, 32, 35, 38 y 41 y que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en la clases 16, 25, 32, 35, 38 y 41 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Oficio N° 13818 22 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0053775

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos